SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822

Acuerdo del dia 9 de 8bre de 1822 Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Alcantarilla à los nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y dos; Los Señores Dn. Diego Moreno, y Dn. Feliz Alburqueque Alcaldes Constitucionales de ella, Juan Menarguez, Antº Balanza, Fulgencio Hurtado, Pasqual Garcia, Franco. Viro, y Patricio Arnaldos Regidores, y Miguel Gomez Prôr. Sindico Gral. todos individuos de este Ayuntamto. Constitucional, Juntos y congregados en virtud de citacion q. ante dia se les hizo, para tratar el desempeño de su obligacion, se puso de manifiesto pr. el Sr. Presidte. una Circular del Sr. Gefe Superior Politico de esta Provª. su fha veinte y tres de Septiembre ultimo, en q. impone la multa de cincuenta ducados à los Ayuntamientos q. en el termino de quince dias, contados desde aquel dia, no remitan las cuentas de Montes, Propios y Positos, y enterados de ella dhos Señores; Acordaron: Que se exponga à su Señoria, q. esta Villa solo tiene q. presentar las de Propios y Posito del año ultimo, pues las de los anteriores las presentó en sus tiempos oportunos; y pr. lo q. hace à Montes no los hay en esta jurisdiccion; Cuyas Cuentas se hallan ya formadas y no se han remitido ni pueden remitirse en el dia pr. falta de dinero pa. pagar el diez pr. ciento de los valores de Propios y otras pensiones, cuyo importe deve acompañar à las Cuentas; q. à esta